



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN**
21 DE OCTUBRE DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 012-2020-00073 00
Demandante(s)	BANCOLOMBIA SA.
Demandado(s)	ASOCIACION ORGANIZACION DEPORTIVA
Asunto	ADMITE CESION
AUTO SUSTANCIACIÓN	1780V

2

De acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del artículo 68 del Código General del proceso se **Acepta la Cesión que Bancolombia** realiza en favor de **Fideicomiso patrimonio Autónomo Reintegra Cartera Nit 830.054.539-0**, en los términos estipulado en el escrito de Cesión y para la obligación **120087227** obrantes en folio 03.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 1960 del C:C, entiéndase como sustituto de la parte demandante a Fideicomiso **Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera** a partir de la notificación por estados de la presente providencia a la parte demandada.

Así mismo, se requiere al cesionario para que se sirva acreditar apoderado judicial toda vez que nos encontramos frente a un proceso de mayor cuantía y se hace necesaria su representación por un profesional del derecho

NOTIFÍQUESE

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

